

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de abril de 2021. A despacho del señor Juez, informando que el término de traslado del trabajo de partición y adjudicación presentado por el auxiliar de la justicia designado por el despacho se encuentran vencido, y dentro del mismo las partes no se pronunciaron.

Fecha notificación auto correo traslado partición: 19 de marzo de 2021.
Términos de traslado: 23, 24, 25 y 26 de marzo, 05 de abril de 2021. **Días inhábiles:** 20, 21, 22, 27 y 28 de marzo, 03 y 04 de abril de 2021. **Vacancia judicial:** 29, 30 y 31 de marzo, 01 y 02 de abril de 2021. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
 MANIZALES – CALDAS
 (R)**

Manizales, séis (06) de abril de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO.
Demandado:	ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA.
Radicado:	2019-00328
Sentencia N°	0028

OBJETO DE LA DECISIÓN

Corresponde al despacho resolver lo pertinente frente al trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal presentado por el auxiliar de la justicia designado por el despacho, de conformidad al artículo 509 del Código General del Proceso, y sobre su aprobación mediante SENTENCIA se ocupará el despacho conforme lo ordena el numeral 6° del mismo artículo.

HECHOS Y ACTUACIÓN PROCESAL.

Actuado a través de apoderada judicial, la señora JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO presentó demanda en contra del señor ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA, con el fin de liquidar la Sociedad Conyugal habida entre los mismos.

Previa corrección ordenada por el Despacho, la demanda fue admitida mediante auto del 03 de septiembre de 2019; posteriormente la demandada fue notificada al señor ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA el día 25 de noviembre de 2019, quien dio respuesta a la misma mediante escrito presentado el 09 de diciembre de la misma anualidad. Finalizado el término de traslado de la demanda, mediante auto del 13 de enero de 2020, se dispuso el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial.

Vencido el término de las publicaciones, se fijó fecha para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se llevó a cabo el día 06 de noviembre de 2020, oportunidad en la cual hubo oposición a los inventarios y avalúos, procediendo el despacho a suspenderla decretando las pruebas solicitadas por las partes para ser resueltas en audiencia el 22 de enero de presente año, en donde, y de acuerdo con el numeral 1º del artículo 501 del Código General del Proceso, se aprobaron los inventarios, designándose a las apoderadas de las partes para que de manera conjunta presentaran el trabajo de partición.

Ahora, atendiendo a la solicitud formulada por las mandatarias judiciales de las partes, mediante auto del 11 de febrero de 2021, se dispuso designar como partidor al Dr. MARIO RAMOS.

Dentro del término de ley, el partidor presentó el trabajo de partición y adjudicación en donde hizo referencia a los activos, pasivos y recompensas que conforman la sociedad conyugal y adjudicó los mismos a las partes. De dicho trabajo se corrió traslado a las partes por el término de cinco (05) días, sin que formularan objeción alguna.

En ese contexto procesal, no se encuentran irregularidades que afecten la actuación y hagan retrotraer la misma, a más de que de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso, este Juzgado es el competente, en consecuencia a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Respecto a la partición, en el artículo 509 del Código General del Proceso, se establece lo siguiente:

"1. El Juez dictará de plano la sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable (...)".

En el caso que nos ocupa el trabajo de partición y adjudicación fue presentado por el Dr. MARIO RAMOS, quien fue designado por el despacho como partidador de la lista de auxiliare de la justicia, trabajo que se encuentra conforme a los inventarios y avalúos aprobados en la diligencia llevada a cabo el día 22 de enero de 2021.

Conforme a lo anterior, se procederá entonces a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación allegado, tal y como lo dispone el numeral segundo del artículo 509 citado.

Finalmente, se fijarán los honorarios del partidador atendiendo para el efecto a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, en el que se establece lo siguiente:

"2. Partidores. Los honorarios de los partidadores oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1 %) y el uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, realizado por el Dr. MARIO RAMOS, designado por el Juzgado

como partidor en este proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la señora JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO (CC.1.058.844.716), en contra del señor ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA (CC.10.184.494), adjudicación que se hiciera así:

“ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA

HIJUELA NÚMERO UNO.

A JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO quien se identifica con la cédula N° 1.058.844.716 le corresponde el 50% del APARTAMENTO 2203 Nivel 2.50 Torre B adquirido en la sociedad conyugal ubicado en la Avenida Panamericana N° 41-59 Edificio Portal de Estambul P.H. en la ciudad de Manizales distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 100-186480 y ficha catastral N° 111000000420901900000061 equivalente a la suma de \$56.445.000,00 pesos M/cte.

HIJUELA NÚMERO DOS.

A ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA quien se identifica con la cédula N° 10.184.494 le corresponde el 50% del APARTAMENTO 2203 Nivel 2.50 Torre B adquirido en la sociedad conyugal ubicado en la Avenida Panamericana N° 41-59 Edificio Portal de Estambul P.H. en la ciudad de Manizales distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 100-186480 y ficha catastral N° 111000000420901900000061 equivalente a la suma de \$56.445.000,00 pesos M/cte.

PARTIDA SEGUNDA

HIJUELA N° 1

A JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO quien se identifica con la cédula N° 1.058.844.716 le corresponde el 50% de un Garaje o Parqueadero ubicado en la avenida Panamericana N° 41-59 Edificio Portal de Estambul Parqueadero N° 36 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-186569 y ficha catastral N° 1100000042090000000150 equivalente a la suma de \$5.635.750,00 pesos M/cte.

HIJUELA N° 2

A ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA quien se identifica con la cédula N° 10.184.494 le corresponde el 50% de un Garaje o Parqueadero ubicado en la avenida Panamericana N° 41-59 Edificio Portal de Estambul Parqueadero N° 36 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-186569 y ficha catastral N° 1100000042090000000150 equivalente a la suma de \$5.635.750,00 pesos M/cte.

PARTIDA TERCERA

HIJUELA N°1

A JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO quien se identifica con la cédula N° 1.058.844.716 le corresponde el 50% del valor del vehículo automóvil marca Chevrolet AVEO FIVE modelo 2008 cilindraje 1.600 color rojo

Ferrari de placas NAP 685 la suma de \$4.099.000,00 pesos M/cte.

HIJUELA Nº 2

A ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA quien se identifica con la cédula Nº 10.184.494 le corresponde el 50% del valor del vehículo automóvil marca Chevrolet AVEO FIVE modelo 2008 cilindraje 1.600 color rojo Ferrari de placas NAP 685 la suma de \$4.099.000,00 pesos M/cte.

PARTIDA CUARTA

HIJUELA Nº 1

Le corresponde a JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO quien se identifica con la cédula Nº 1.058.844.716 el 50% del valor de la COMPENSACIÓN de los DINEROS adeudados a la sociedad patrimonial por ROMÁN FERNANDO GUTIÉRREZ RESTREPO producto de los frutos civiles del apartamento 2203 de la Torre B situado en la avenida Panamericana Nº 41-59 edificio Portal de Estambul P.H. identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 100-186480 equivalente a la suma de \$3.000.000,00 M/cte.

HIJUELA Nº 2

Le corresponde a ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA quien se identifica con la cédula Nº 10.184.494 el 50% del valor de la COMPENSACIÓN de los DINEROS adeudados a la sociedad patrimonial por ROMÁN FERNANDO GUTIÉRREZ RESTREPO producto de los frutos civiles del apartamento 2203 de la Torre B situado en la avenida Panamericana Nº 41-59 edificio Portal de Estambul P.H. identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 100-186480 equivalente a la suma de \$3.000.000,00 M/cte.

VALOR TOTAL de los ACTIVOS la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS \$138.359.500,00 mte.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PASIVOS

PARTIDA PRIMERA

HIJUELA Nº 1

Le corresponde a JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO quien se identifica con la cédula Nº 1.058.844.716 el 50% del crédito de libranza Nº 00130158-96128111800 del Banco BBVA por valor de \$11.644.713,50.

HIJUELA Nº 2

Le corresponde a ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA quien se identifica con la cédula Nº 10.184.494 el 50% del crédito de libranza Nº 00130158-96128111800 del Banco BBVA por valor de \$11.644.713,50.

PARTIDA SEGUNDA

HIJUELA Nº 1

Le corresponde a JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO quien se identifica con la cédula Nº 1.058.844.716 el 50% del valor del impuesto al

vehículo automotor marca Chevrolet línea Aveo Five modelo 2008 cilindraje 1.600 color rojo Ferrari claro de placas NAP685, la suma de \$165.000,00 M/cte.

HIJUELA N° 2

Le corresponde a ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA quien se identifica con la cédula N° 10.184.494 el 50% del valor del impuesto al vehículo automotor marca Chevrolet línea Aveo Five modelo 2008 cilindraje 1.600 color rojo Ferrari claro de placas NAP685, la suma de \$165.000,00 M/cte.

PARTIDA TERCERA

HIJUELA N° 1

Le corresponde a JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO quien se identifica con la cédula N° 1.058.844.716 el 50% del valor del impuesto predial sobre el Apartamento 2203 Nivel 2.50 Torre B ubicado en la Avenida Panamericana N° 41-59 Edificio Portal de Estambul P.H. identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-186480 y ficha catastral N° 111000000420901900000061 equivalente a \$216.889,00 pesos M/cte.

HIJUELA N° 2

Le corresponde a ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA quien se identifica con la cédula N° 10.184.494 el 50% del valor del impuesto predial sobre el Apartamento 2203 Nivel 2.50 Torre B ubicado en la Avenida Panamericana N° 41-59 Edificio Portal de Estambul P.H. identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-186480 y ficha catastral N° 111000000420901900000061 equivalente a \$216.889,00 pesos M/cte.

PARTIDA CUARTA

HIJUELA N° 1

Le corresponde a JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO quien se identifica con la cédula N° 1.058.844.716 el 50% del valor del impuesto predial del Garaje o Parqueadero N° 36 ubicado en la Avenida Panamericana N° 41-59 del Edificio Portal de Estambul identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-186569 equivalente a la suma de \$6.033,00 M/cte.

HIJUELA N° 2

Le corresponde a ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA el 50% del valor del impuesto predial del Garaje o Parqueadero N° 36 ubicado en la Avenida Panamericana N° 41-59 del Edificio Portal de Estambul identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-186569 equivalente a la suma de \$6.033,00 M/cte.

VALOR TOTAL de los PASIVOS la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MTE \$23.993.145,00 MTE”.

SEGUNDO: Se ordena OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicándole lo pertinente de esta providencia con el fin que haga las respectivas anotaciones los folios de matrícula inmobiliaria N° 100-186569 y N° 100-

186480. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Se ordena la inscripción de esta decisión en el competente registro civil de matrimonio de las partes y el libro de Varios que se lleva en la notaría correspondiente. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: se dispone señalar como honorarios para el partidor **Dr. MARIO RAMOS**, una suma equivalente al (0,5%) de valor total de los bienes objeto de la partición, es decir, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$691.797,00), los cuales deberán ser sufragados por los señores JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO y ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA, en partes iguales equivalentes al 50% de dicha cifra cada uno.

QUINTO: Ejecutoriada esta sentencia se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

VAGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc78fb711dbcbde92fef7b2d5298e57a8c64c400b7886973edfd3bf7eafe10**

Documento generado en 06/04/2021 05:25:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>